RESOLUCIÓN No.20
SEPTIEMBRE 22 DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA", EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), la Ley 80 de 1993 (en particular los artículos 41 y 42), la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.2), la Ley 1523 de 2012 (artículos 12 y 14), y las disposiciones derivadas de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Constitución Política, las autoridades públicas están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, debiendo desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que la actividad contractual de las entidades estatales constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y eficacia, así como de las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

3. Que el Municipio de Belén de Umbría, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo promover el desarrollo integral de su territorio, procurar el bienestar de sus habitantes y garantizar la adecuada prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, en especial los de agua potable y saneamiento básico.

4. Que la Ley 1176 de 2007, en su artículo 11, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados al sector de agua potable y saneamiento básico deben orientarse de manera prioritaria a asegurar la prestación eficiente de los servicios, estableciendo en su literal e) que dichos recursos pueden destinarse a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

5. Que, asimismo, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y la protección de los residentes frente a situaciones de desastre, imponiendo a las autoridades el deber de desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

6. Que con ocasión del evento sísmico de magnitud 7,4 registrado el 10 de agosto de 2026, el Municipio de Belén de Umbría declaró la situación de calamidad pública mediante el Decreto Municipal N° 100 de 2026, la cual fue complementada con la declaratoria de Urgencia

Manifiesta mediante el Decreto Municipal N° 101 de 2026, con el fin de atender las afectaciones críticas sobre la infraestructura municipal esencial.

7. Que el sismo del 10 de agosto de 2026 generó impactos directos sobre la infraestructura de acueductos comunitarios rurales, afectando de manera especial la estanqueidad y estabilidad estructural de cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en la zona rural del municipio (veredas Patio Bonito, La Frisolera, Santa Emilia y Taparcal).

8. Que de acuerdo con el informe de inspección visual de evaluación preliminar post-sismo realizado el 27 de agosto de 2026, los tanques mencionados sufrieron daños asociados al movimiento dinámico del agua en su interior, lo que produjo fisuras y grietas en los muros laterales y tapas superiores, presencia de humedad constante, afectación en elementos de mampostería y separación de elementos no estructurales adyacentes, comprometiendo la disponibilidad del servicio y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para las comunidades rurales.

9. Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Territorial de Desarrollo 2024-2027 "Siempre con la Gente", específicamente con la Línea Estratégica III – "Desarrollo Territorial y Protección Ambiental", Programa III – "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", contribuyendo de forma directa a la ejecución del Proyecto BPIN: 2024660880024 y a su meta de producto orientada al mejoramiento de la infraestructura de cuatro (4) acueductos comunitarios.

10. Que tras las evaluaciones técnicas realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se determinó que la solución técnica adecuada consiste en la ejecución de obras de mejoramiento, impermeabilización y recuperación que comprenden, entre otros, el suministro e instalación de membrana de PVC flexible para intemperie tipo S1200 RF, previa instalación de geotextil no tejido (NT 1600), así como recubrimientos epóxicos de alto desempeño en tapas superiores, revoques impermeabilizados y recuperación de elementos no estructurales (andenes y mampostería).

11. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

12. Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la urgencia manifiesta como causal directa de contratación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo que la declare hace las veces del acto de justificación de la contratación directa.

13. Que, en el presente caso, se acredita plenamente la conexidad estricta y rigurosa entre las obras a ejecutar y los hechos que originaron la urgencia manifiesta, orientándose de forma exclusiva a la rehabilitación, mitigación del riesgo y restablecimiento operativo de los sistemas de almacenamiento de agua potable para evitar la afectación prolongada de un servicio público esencial.

14. Que, con el propósito de atender la emergencia con la idoneidad requerida, se ha previsto la contratación directa de una persona natural con título profesional de Ingeniero Civil, quien cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera y la experiencia específica en obras

civiles y saneamiento básico para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones bajo los estándares técnicos exigidos.

15. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($245.316.235,00), el cual se encuentra debidamente respaldado en el presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), memorias de cálculo y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

16. Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra debidamente justificada y soportada la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta para la ejecución del proyecto denominado "REALIZAR MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES ESPECÍFICAMENTE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

OBJETO:

"REALIZAR MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES ESPECÍFICAMENTE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

2. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del presente contrato de obra asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($245.316.235,00), de conformidad con el presupuesto oficial elaborado para la ejecución de las obras de mejoramiento, impermeabilización y recuperación de la infraestructura de cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en la zona rural del municipio de Belén de Umbría.

El valor se encuentra debidamente soportado en el presupuesto detallado, las cantidades de obra, las memorias de cálculo, los análisis de precios unitarios (APU) y el análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

El valor estimado comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El valor estimado fue determinado con fundamento en los estudios y documentos de planeación elaborados para el presente proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo al rubro presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.005
Nombre: Construcción y servicios de la construcción

Valor: $ 245.316.235,00

CDP No. 695 del 25 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sujetándose estrictamente al alcance previsto, al presupuesto oficial, a los análisis de precios unitarios (APU) y a las especificaciones técnicas establecidas para la obra.
2. Cumplir con el uso de la documentación, formatos y procedimientos de calidad establecidos por el Municipio de Belén de Umbría.
3. Proveer por su cuenta y riesgo todos los equipos, herramientas menores, maquinaria, andamios certificados y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de obra civil, impermeabilización con membrana PVC y recubrimientos en la zona rural.
4. Suministrar, implementar y garantizar el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para trabajo en alturas, espacios confinados (tanques) y riesgo V, así como los dispositivos necesarios para la prevención, protección y control de los riesgos laborales, atendiendo la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
5. Presentar oportunamente los informes de ejecución de obra con los soportes técnicos y cuantitativos requeridos por la supervisión y los organismos de control, adjuntando la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para cada trámite de pago.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato. Abstenerse de subcontratar o ceder total o parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en todas las etapas de ejecución del contrato.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información técnica y administrativa suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar la reserva legal sobre los documentos e información que conozca en el desarrollo de la obra
10. Cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Asumir los riesgos previsibles e imprevistos establecidos en la matriz de riesgos del estudio previo.
12. Suscribir el acta de inicio de obra previa expedición del registro presupuestal.
13. Cumplir estrictamente con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Belén de Umbría.
14. Cumplir con las normas de gestión documental vigentes, siendo responsable de mantener al día el expediente contractual con la información técnica, de obra y post-contractual que se genere.
15. Entregar a la supervisión, una vez finalizada la ejecución de la obra, los registros fotográficos, bitácoras de obra y demás soportes documentales necesarios para conservar la memoria técnica e histórica de la infraestructura intervenida.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales señaladas en el presente estudio previo, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar las obras y actividades contempladas en el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra aprobadas y las condiciones establecidas por el Municipio de Belén de Umbría, correspondientes al mejoramiento y recuperación de la infraestructura de los tanques de almacenamiento de agua potable afectados por el sismo, desagregadas de manera individual por cada infraestructura intervenida:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO PATIO BONITO		
1,00	**CAPITULO 1. REPARACIÓN**		
1,1	Suministro e instalación de membrana PVC para intemperie S1200 RF	m2	101,98
1,2	Recubrimiento tapa superior tanque	m2	17,67
2,00	**CAPITULO 2. OBRA BLANCA**		
2,1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	m2	58,52
2,2	Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva	m2	58,52
3,00	**CAPITULO 3. MUROS, ANDENES Y DEMOLICIONES**		
3,1	Demolición anden	m2	3,00
3,2	Demolición muro en soga, incluye revoque, enchape, papel de colgadura	m2	3,00
3,3	Muro en ladrillo tolete en soga	m2	3,00
3,4	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	m2	3,00
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA FRISOLERA		
1,00	**CAPITULO 1. REPARACIÓN**		
1,1	Suministro e instalación de membrana pvc para intemperie S1200 RF	m2	119,73
1,2	Recubrimiento tapa superior tanque	m2	38,40
2,00	**CAPITULO 2. OBRA BLANCA**		
2,1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	m2	72,16
2,2	Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva	m2	72,16
3,00	**CAPITULO 3. MUROS, ANDENES Y DEMOLICIONES**		
3,1	Demolición anden	m2	3,00
3,2	Demolición muro en soga, incluye revoque, enchape, papel de colgadura	m2	3,00
3,3	Muro en ladrillo tolete en soga	m2	3,00
3,4	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	m2	3,00
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SANTA EMILIA		
1,00	**CAPITULO 1. REPARACIÓN**		
1,1	Suministro e instalación de membrana pvc para intemperie S1200 RF	m2	111,88
2,00	**CAPITULO 2. OBRA BLANCA**		
2,1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	m2	79,20
2,2	Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva	m2	79,20
3,00	**CAPITULO 3. MUROS, ANDENES Y DEMOLICIONES**		
3,1	Demolición anden	m2	2,94
3,2	Demolición muro en soga, incluye revoque, enchape, papel de colgadura	m2	4,00
3,3	Muro en ladrillo tolete en soga	m2	4,00
3,4	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	m2	2,94
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO TAPARCAL		
1,00	**CAPITULO 1. REPARACIÓN**		
1,1	Suministro e instalación de membrana pvc para intemperie S1200 RF	m2	95,30

2,00	**CAPITULO 2. OBRA BLANCA**		
2,1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y filos	m2	73,92
2,2	Pintura exteriores (koraza o similar) 2 capas obra nueva	m2	73,92
3,00	**CAPITULO 3. MUROS, ANDENES Y DEMOLICIONES**		
3,1	Demolición anden	m2	2,97
3,4	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	m2	2,97

2. Realizar, previamente al inicio de las actividades de intervención en cada vereda, las visitas de confirmación y verificación conjunta con la supervisión del estado de los tanques, superficies y elementos afectados por el sismo, con el propósito de establecer con precisión las condiciones existentes y coordinar las medidas operativas necesarias para no interrumpir de manera prolongada el suministro de agua a las comunidades rurales.
3. Garantizar la protección de los componentes estructurales que no sean objeto de intervención y adoptar todas las medidas de seguridad para evitar daños sobre la infraestructura de acueducto existente.
4. Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas en cada tanque y suministrar a la supervisión la información de soporte necesaria para su verificación y respectivo cobro parcial.
5. Presentar un informe final de ejecución detallado por cada tanque, acompañado de los registros fotográficos de antes, durante y después de los trabajos, así como el balance del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar el apoyo y acompañamiento institucional necesario para facilitar la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales y contractuales aplicables.
2. Suministrar oportunamente la información, documentación y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de obra contratadas.
3. Efectuar el pago del valor del contrato al contratista, en los plazos, términos y condiciones establecidos, previa presentación de las actas de obra parciales o final debidamente soportadas y con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente.
4. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual a través del supervisor designado por la entidad, verificando el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas en cada tanque y la correcta destinación de los recursos públicos.
5. Recibir y verificar las obras ejecutadas, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones técnicas, calidades de los materiales instalados (membrana PVC, recubrimientos epóxicos y concretos) y exigencias contractuales, así como revisar los informes presentados y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el cierre y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de obra pública con el profesional **SANTIAGO RODAS MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.087.491.974 y Tarjeta Profesional N° 66202-436346 del COPNIA, para que, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, se cumpla el siguiente objeto contractual: "REALIZAR MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES ESPECÍFICAMENTE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

El valor estimado del presente contrato de obra asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($245.316.235,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos (Administración y Utilidad), así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, pólizas y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la causal de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", normatividad que establece que el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto de justificación de la contratación directa y exime de la elaboración de estudios y documentos previos tradicionales, sin perjuicio de los deberes de motivación, planeación y trazabilidad presupuestal".

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbría,, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.005
Nombre: Construcción y servicios de la construcción
Valor: $ 245.316.235,00

CDP No. 695 del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección y contratación se regirá por las normas de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993 (en particular sus artículos 41 y 42 sobre urgencia manifiesta), la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal a), el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables a la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa